INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 575
(De 18 de diciembre de 2023)

Acto Administrativo
"Por el cual se justifica el Proceso de Contratación Directa (Ley 2160 DE 2021) N° CD-IDPAC-741-2023"

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes, el artículo 9 del Acuerdo No. 002 de 2007 y la Resolución 081 del 21 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, y tiene como objeto *"garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definen en estas materias."* (Acuerdo 257 de 2006, Artículo 53), entre sus funciones se destaca:

e) Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital.

(…)

g) Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias con instrumentos de desarrollo económico y social del Distrito Capital.

h) Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, haciendo énfasis en la juventud.

i) Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva étnica.

j) Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva de equidad de género.

Que por su parte el Plan Distrital de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI", dentro de los propósitos y logros de ciudad para el 2030, se plantea como propósito 5 la búsqueda de "un gobierno empático, íntegro, participativo y transparente que permita la integración del Distrito con la región, a través de la promoción de alianzas orientadas a la acción colectiva y al sentido de la corresponsabilidad, la concurrencia y la subsidiaridad entre todos los actores de Bogotá - Región". Para ello, se consagra como estrategia marco de implementación acciones "que permitan a la administración caracterizarse por ser proba, transparente e íntegra y por ejecutar procesos de participación ciudadana programas y proyectos de gobierno abierto y de territorios inteligentes, así como alianzas públicas y privadas y de integración regional para el logro de sus propósitos", en cuyo marco se establece como logro 27 "Posicionar al Gobierno Abierto de Bogotá -GABO como una nueva forma de gobernanza que reduce el riesgo de corrupción e incrementa el control ciudadano del gobierno".

Que teniendo en cuenta que en los esfuerzos por democratizar la gestión pública del Distrito Capital se presentan diferentes dificultades, entre las que se destacan: i) Un gran número de instancias de participación atomizadas, desarticuladas y desinteresadas por participar, que causan una baja presencia ciudadana en las instancias y espacios

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

participativos; ii) Poca comunicación entre espacios participativos y procesos de planeación o escaso reconocimiento ciudadano de los liderazgos sociales existentes; iii) Dificultades para el acceso y aprovechamiento ciudadano de información pública o bajo desarrollo tecnológico para fomentar prácticas emergentes de participación ciudadana y expresión social o poco interés institucional en atender propuestas y soluciones ciudadanas a problemas públicos.

Que dentro de los problemas centrales que se plantean desde la participación ciudadana y el empoderamiento social, también se destaca el nivel de incidencia de los jóvenes, las organizaciones sociales y los medios comunitarios para lograr transformar el territorio, dado que, en muchos casos, se logran acciones que no necesariamente inciden en la transformación de una problemática. Es por esto, que se fija la atención en la manera cómo la ciudadanía se organiza dentro de sus comunidades y cómo la organización logra incidir y mantenerse, mediante acciones de fortalecimiento.

Que por lo anterior la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social (SFOS), del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC- según el Acuerdo 002 de 2007, modificado por el Acuerdo 006 de 2007, 004 de 2008 y adicionado mediante el Acuerdo 002 de 2020, expedidos por la Junta Directiva del IDPAC, establece entre otras funciones, las de "*Determinar en coordinación con la Dirección General las políticas, programas y proyectos para promover y fomentar el interés asociativo y el trabajo comunitario como instrumentos de desarrollo social para la ciudad, de acuerdo con las necesidades de la comunidad y con la reglamentación vigente sobre la materia. (…), Promover la participación de los ciudadanos y las poblaciones de Mujer y Géneros, Juventud, Etnias y otros grupos poblacionales" y "Realizar el diagnóstico y determinar las necesidades de fortalecimiento de las poblaciones y organizaciones, como insumo para la labor de las demás dependencias".* Y como objetivo fortalecer a las organizaciones sociales de Bogotá, promoviendo su participación efectiva, apoyando la formulación y deliberación en temas públicos e impulsando la incidencia directa en los asuntos relevantes de la ciudad, mediante ejercicios permanentes de proposición, discusión y concertación con la Administración. Formuló el proyecto de Inversión 7687 "*Fortalecimiento a las organizaciones sociales y comunitarias para una participación ciudadana informada e incidente con enfoque diferencial en el distrito capital Bogotá*" y a través del modelo de fortalecimiento del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC para la organización social, comunal, de medios comunitarios y alternativos, organizaciones de propiedad horizontal y de las instancias de participación del Distrito Capital, creado mediante la Resolución interna 210 del 9 de agosto de 2021, contempla el acceso a distintas herramientas e instrumentos para identificar el estado de las organizaciones y su sostenibilidad, con el fin de incrementar sus capacidades organizativas mediante acciones que contribuyan a la transformación de su territorio, de una realidad o circunstancia y así incidir en la toma de decisiones públicas;

Que en el marco del proyecto 7687 la subdirección de fortalecimiento de la organización social creó el FONDO DE INICIATIVAS CHIKANÁ" que es una invitación dirigida a los jóvenes, a las organizaciones sociales y los medios comunitarios que se encuentran en implementación del Modelo de Fortalecimiento del IDPAC, el modelo incorpora como de una de sus fases, al acceso a incentivos de fortalecimiento, lo cual permite a las organizaciones o procesos organizativos acceder, a través de convocatorias o procesos de concertación, a recursos de financiamiento y apoyos dispuestos por el IDPAC o en alianza con otras entidades, cooperación internacional o redes que promuevan dicho fortalecimiento.

Igualmente, establece que serán funciones de la Gerencia de Mujer y Género, las siguientes:

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

1. Establecer parámetros en la implementación de los programas orientados a los grupos poblacionales de mujer y género y el LGBTI, para generar una cultura no discriminatoria, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital, los objetivos institucionales y la normatividad vigente.

2. Gestionar acciones que contribuyan a incrementar la participación de manera efectiva de los diferentes géneros en la vida pública, en el orden económico, político y social de manera satisfactoria para el logro de los objetivos de la gerencia.

3. Gestionar y fortalecer los procesos e iniciativas de los grupos y organizaciones integrados por los diferentes géneros, relacionados con la misión del Instituto.

4. Liderar la recopilación y documentación sistemática de los procesos de género desarrollados en cada una de las localidades, para su oportuno control y seguimiento.

5. Dirigir la definición en los procesos de formación, fundamentos conceptuales metodológicos y prácticos para la construcción colectiva de PPMYG en los niveles distrital y local, mediante la articulación en red de entidades públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales feministas, de mujeres y mixtas con experiencia y trayectoria en educación, con perspectiva de mujer y géneros que contribuyan al mejoramiento continuo del Instituto y a incrementar la participación.

Que por su parte, la Secretaría Distrital de la Mujer que tiene como objeto, "liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas para las mujeres, a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas, así como de los planes, programas y proyectos que sean de su competencia, para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres a través de la coordinación sectorial e intersectorial de las mismas". formuló el proyecto de inversión 7675: "Implementación de la estrategia de territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género a través de las Casas de Igualdad de Oportunidades para las mujeres en Bogotá" el cual tiene como objetivo general: "Implementar la estrategia de territorialización de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en los territorios urbanos y rurales del Distrito Capital" que contiene una propuesta de acciones e intervenciones para el cuatrienio (2020-2024), con un beneficio directo estimado para más de 31.000 personas y con una inversión total superior a los 52 mil millones de pesos.

Que de conformidad con lo antes planteado, la Dirección de Territorialización de Derechos y Participación durante el segundo semestre del año 2022, con el propósito de ampliar la oferta y las condiciones de articulación de los espacios y mecanismos para la garantía de los derechos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en los territorios rurales y urbanos en el Distrito Capital mediante la implementación de la estrategia de territorialización que contiene dicha Política, requiere llevar a cabo la implementación de acciones concretas que se materializan a través de iniciativas y proyectos de inversión**,** destinados a las organizaciones sociales, grupos y redes de mujeres; y a las acciones concertadas con las mujeres de los pueblos indígenas en el marco del artículo 66 del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024.

Que con el fin de dar cumplimiento a los objetivos de los proyectos de la Secretaria de la Mujer y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal a través de su gerencia de Mujer y Género, y en pro de la promoción de los derechos de las Mujeres; durante la vigencia 2022 se suscribió el convenio interadministrativo No. 1114 de 2022; con el fin Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

entre las dos entidades para el fortalecimiento de iniciativas de organizaciones de mujeres del Distrito Capital, a través del Fondo de iniciativas CHIKANÁ del IDPAC.

Que entre las obligaciones adquiridas por el IDPAC en dicho convenio y según Otrosí No. 1 firmado por las partes el 05 de abril de 2023, se tiene previsto apoyar el desarrollo de acciones afirmativas (*concertadas previamente por la SDM*) de seis (6) organizaciones sociales de mujeres étnicas, así: cuatro (4) organizaciones sociales de mujeres de los pueblos indígenas, una (1) organización social de mujeres Rrom – Gitanas y una (1) organización de mujeres Negras Afrocolombianas, a través de la celebración de contrato bajo la modalidad de contratación directa con persona jurídica (o el que aplique) para la ejecución de un incentivo económico por valor de hasta **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($16.000.000)** por cada iniciativa formulada.

Que, el respectivo proceso de contratación con el IDPAC se pueda llevar a cabo de conformidad con lo previsto por la Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007", la cual en lo pertinente establece:

"ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así: ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. (…)"

"ARTÍCULO 2° Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e inclúyase el literal l), m) y n) al numeral 4, el cual quedara así:

ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

[...]

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas."

Que de esta forma, el IDPAC trabaja en función de fortalecer los espacios de atención diferenciada y participación para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palanqueros, Pueblos Indígenas y Pueblo Gitano de Bogotá, promoviendo su participación efectiva, que permita realizar acciones de fortalecimiento organizacional como parte del programa "*Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual*" apoyando la formulación y deliberación en temas públicos e impulsando la incidencia directa en los asuntos relevantes de la ciudad.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

RESOLUCIÓN No. 575
(De 18 de diciembre de 2023)

Acto Administrativo
"Por el cual se justifica el Proceso de Contratación Directa (Ley 2160 DE 2021) N° CD-IDPAC-741-2023"

Teniendo en cuenta la comunicación enviada por la dirección de Territorialización de Derechos y Participación de la secretaria Distrital de la Mujer, con radicado No: 1-2023-010402 de Fecha: 12-07-2023, al gerenciad de Mujer y Género del IDPAC como supervisora del convenio "las cuatro organizaciones sociales de mujeres de los pueblos Indígenas" son los siguientes:

- Cabildo Muiscas de Bosa
- Cabildo Yanacona
- Pueblo Pastos
- Cabildo Ambika Pijao

Y la modificación No. 2 realizada al convenio el 29 de noviembre de 2023 donde se establece lo siguiente:

"Con el fin de garantizar el desarrollo de las cuatro (4) acciones afirmativas e iniciativas propias de las organizaciones sociales de mujeres de pueblos indígenas, propuestas en el presente convenio y así mismo, dar cumplimiento al artículo 66 del PDD y PIAA a cargo de la SDMujer, las acciones e iniciativas podrán ser presentadas a través de entidades públicas de carácter especial "Cabildos Indígenas" indicándose con claridad, el número de propuestas que este presentará; nombre de la propuesta presentada; así como, el nombre de la organización social de mujeres indígenas que ejecutará la iniciativa"

Que el cabildo Ambika Pijao ejecutara dos propuestas, su propia iniciativa denominada Escuela De Empoderamiento Margures Indígenas Pijao y la del pueblo yanacona que tiene por nombre Estructuración del Consejo de Mujeres del Cabildo Yanacona, es por ello que se hace necesario para el cumplimiento del objeto descrito en el ítem 1 de la presente ficha técnica en el marco del convenio interadministrativo 1114/2022, contratar de manera directa con el cabildo Indígena Ambika Pijao reconocida por el Ministerio del Interior según constancia del 29 de noviembre de 2023 para que ejecute las dos iniciativas y de esa manera propender por el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, la prevención de las violencias y la promoción de los derechos de las mujeres de los cabildos Ambika Pijao y Yanacona, para potenciar su participación favoreciendo su empoderamiento.

Que el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2160 de 2021 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Que el artículo 3 y 40 de Ley 80 de 1993, facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

I. OBJETO A CONTRATAR

Desarrollar una iniciativa y/o proyecto dirigido a las mujeres de los pueblos indígenas Yanacona y Ambika Pijano, en el marco del convenio 1114 de 2022; que incida en la promoción de sus derechos, la prevención de las violencias, potencien su participación y favorezcan su empoderamiento.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

II. CAUSAL QUE SE INVOCA

La modalidad de selección a aplicar para la presente contratación es la de la contratación Directa de acuerdo con lo establecido en el literal L del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificada por La ley 2160 de 2021.

La normatividad anteriormente descrita establece: "Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas."

El contrato cumple las especificaciones anteriores por cuanto el cabildo puede adelantar las acciones y actividades dirigidas a las mujeres que hacen parte del mismo y del Cabildo Yanacona, las cuales poseen un enfoque étnico, de género y generacional, respondiendo al acercamiento y conocimiento propio de los procesos y/o actividades a desarrollar, en este caso a lo referido al tema étnico indígena. Asimismo, tiene la idoneidad para transferir conocimiento sobre gobierno propio, cultura y formas de participación propia y por lo tanto tiene la idoneidad la cual permite minimizar los riesgos y tener tranquilidad en el manejo de los recursos, que se destinen a las actividades contempladas en la propuesta a desarrollar y que se tienen previstas ejecutar a través del presente contrato.

El Cabildo Muisca se encuentra registrado por fuera de resguardo mediante Resolución No. 05-18304 OFICIO del 9 de Noviembre de 2005 expedida por el Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos indígenas, Rom y Minores del Ministerio del Interior.

Conforme a lo anterior y mediante la ley 1150 de 2007 modificada por la ley 2160 de 2021 que adicionó los literales l), m) y n) al numeral 4 del artículo 2, se les permite a las entidades estatales realizar contratación directa con cabildos indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas con motivo de fortalecer el Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y la Garantía de los Derechos de Los Pueblos Indígenas.

Igualmente el concepto de la Agencia de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente del 25 de octubre de 2022 indicó:

"Dado que no existe una norma que permita que los cabildos indígenas individualmente considerados sean parte en contratos estatales –distintos de convenios solidarios y los de uso o usufructo de bienes públicos–, se promulga la Ley 2160 de 2021, «por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007». Uno de los objetivos de esta norma, conforme se desprende de la exposición de motivos del respectivo proyecto de ley, es asignar capacidad jurídica a los cabildos indígenas, considerando que el marco jurídico existente no la contemplaba, por lo que implica una limitante para el «[…] desarrollo de programas o inversión de recurso en beneficio de las comunidades indígenas como su jetos de especial protección»8. Con este propósito, en primer lugar, se dispuso la modificación del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual regula la capacidad jurídica en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los siguientes términos:

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:
ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.
Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales […]. [Énfasis fuera de texto]"
(…)

"En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021 modificó el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, norma que hasta entonces se limitaba a regular las nociones de consorcio y unión temporal en el marco del EGCAP. La modificación efectuada consistió en la incorporación de definiciones de los sujetos a los que alude el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en atención a lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021. Entre las definiciones incluidas se destacan las de Cabildo Indígena y Asociaciones de autoridades tradicionales:

ARTÍCULO 3°. Modifíquese el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:

ARTÍCULO 7°. ENTIDADES A CONTRATAR. Para los efectos de esta ley se entiende por:
1. Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.
[…]

8. Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas. Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de proyectos en salud, educación y vivienda. Esta entidad estará conformada por diez (10) organizaciones regionales indígenas."

III. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

Que el valor del presupuesto oficial asignado para la contratación es de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 32.000.000)** IVA incluido y todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, a que haya lugar de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **474420-1370 del 4 de diciembre de 2023** expedido por el Responsable de Presupuesto de la Entidad.

IV. CONSULTA DE DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

Que los estudios previos y documentos correspondientes al proceso de contratación se pueden consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 575
(De 18 de diciembre de 2023)

Acto Administrativo
"Por el cual se justifica el Proceso de Contratación Directa (Ley 2160 DE 2021) N° CD-IDPAC-741-2023"

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, este acto administrativo se publicará en el SECOP II.

En consecuencia, el Secretario General del Instituto de la Participación y Acción Comunal,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificado el proceso de selección por la modalidad de Contratación Directa (Ley 2160 de 2021) No. **CD-IDPAC-741-2023**, para celebrar entre el INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC y COMUNIDAD INDIGENA AMBIKA PIJAO, en su calidad de Cabildo indígena, el Contrato de Prestación de Servicios que tiene por objeto: "Desarrollar una iniciativa y/o proyecto dirigido a las mujeres de los pueblos indígenas Yanacona y Ambika Pijao, en el marco del convenio 1114 de 2022; que incida en la promoción de sus derechos, la prevención de las violencias, potencien su participación y favorezcan su empoderamiento".

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del convenio es de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000)** IVA incluido y todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, a que haya lugar de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **474420-1370 del 4 de diciembre de 2023**.

ARTÍCULO TERCERO: Los documentos y estudios previos de la presente contratación reposan en el Proceso de Gestión contractual de la Secretaria General del IDPAC.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en la página del Secop II (https://www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CONTRERAS PLAZAS GLORIA ESTELA
Firmado digitalmente por CONTRERAS PLAZAS GLORIA ESTELA

GLORIA ESTELA CONTRERAS PLAZAS
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaboró: Héctor Junior Murillo - Contratista - 476-2023

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311